

Guía de buenas prácticas agrícolas,ganaderas y forestales

Proyecto LIFE+Margal-Ulla. XUNTA DE GALICIA







A LIMIA: mosaico rural constituido por cultivos agrícolas, matorral y arbolado.

Principal actividade humana relacionada con este paisaje: AGRICULTURA

Evolución de la actividad agraria:

- 1. Hasta mediados del siglo XX, el aprovechamiento de los recursos naturales por la actividad humana se realizaba de forma sostenible y respetuosa con el medio ambiente, sin suponer una amenaza para su conservación.
- 2. Actualmente, la intensificación del sector agrario (agricultura y ganadería intensiva) consecuencia de la redimensión de las explotaciones (concentración parcelaria e infraestruturas asociadas-caminos, regadíos...) provoca :
 - Efectos positivos : incrementos de producción y rentabilidad económica.
 - Efectos negativos : degradación de los suelos, contaminación de aguas y pérdida de biodiversidad.





1. BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS-GANADERAS-FORESTALES

La mecanización, la industria química, la biotecnología y el desarrollo tecnológico aplicados a los sectores agrícolas-ganaderos-forestales, mejoran los rendimientos de las empresas agrarias y las condiciones laborales de sus trabajadores.

Pero un mal uso de estos avances tecnológicos contribuye al desequilibrio entre estos aprovechamientos y los recursos naturales de los que depende.

Este desequilibrio se debe en gran parte a una mala gestión de estas actividades (abuso y aplicación incorrecta de fertilizantes y pesticidas, técnicas inadecuadas de laboreo, incorrecta gestión de los residuos generados en las explotaciones, sobreexplotación de recursos, etc.)



¿QUÉ SON LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRARIAS (BPA)?

"Las Buenas Prácticas Agrarias constituyen un conjunto de técnicas y metodologías de trabajo que sirven de referencia a los profesionales del sector agrícola, ganadero y forestal a la hora de realizar su actividad, contribuyendo a alcanzar una producción más sostenible y respetuosa con el medio ambiente"

Estas **recomendaciones** se centran fundamentalmente en **preservar** :

- 1. La calidad de los suelos.
- 2. La calidad de las aguas (continentales/subterráneas).
- La calidad del aire.
- 4. La calidad de los hábitats y la biodiversidad.
- 5. La calidad del paisaje.



¿ CÓMO AFECTAN LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS AL MEDIO NATURAL?

- 1. EROSIÓN Y PÉRDIDA DE FERTILIDAD DE LOS SUELOS.
- 2. CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS CONTINENTALES Y SUBTERRÁNEAS Y DISMINUCIÓN DE SUS RESERVAS.
- 3. CAMBIO CLIMÁTICO (emisiones de metano (CH₄) y óxido nitroso (N₂0)
- 4. PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD Y DEGRADACIÓN DE LOS HÁBITATS.

¿ QUÉ PODEMOS HACER PARA EVITAR O REDUCIR ESTOS EFECTOS NEGATIVOS?

- Actuaciones de protección del suelo agrícola (técnicas de laboreo).
- Fertilización correcta y adecuada de los cultivos.
- Gestión correcta de los residuos producidos.
- Gestión correcta de los tratamientos fitosanitarios y sus residuos.
- Uso responsable del agua.
- Ahorro energético en las instalaciones.
- Protección del entorno natural (Rede Natura 2000)



GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

- Identificar, separar y a almacenar en condiciones de higiene y seguridad, los residuos producidos en las explotaciones :
 - Residuos de naturaleza peligrosa (operaciones de mantenimiento de maquinaria, residuos sanitarios...)
 - Residuos de naturaleza no peligrosa (neumáticos, chatarra férrica...)
 - Residuos domésticos.
- 2. ESTÁ PROHIBIDO LEGALMENTE Y SUPONE UN ELEVADO RIESGO DE CONTAMINACIÓN, EL VERTIDO Y ABANDONO DE RESIDUOS EN TERRENOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y CAUCES DE AGUA.



GESTION DE RESIDUOS PLASTICOS AGRICOLAS (SIRGA)

La práctica ilegal de vertido o de incineración de forma incontrolada de residuos plásticos agrícolas (silos, invernaderos...) supone un problema de contaminación ambiental (suelo,aguas,aire) además del impacto paisajístico derivado de la proliferación de vertederos incontrolados en las zonas rurales.

Los agricultores y ganaderos **deben depositar** estes excedentes plásticos en los lugares habilitados en cada comarca y estes excedentes **deben estar** lo más limpios posibles y atados o recogidos de tal forma que faciliten su recogida.

Una vez que el punto de almacenamiento tenga una acumulación de plásticos superior a la mitad de su capacidad, el ayuntamiento deberá ponerse en contacto con la empresa gestora para su recogida.

Ayuntamientos acogidos al programa de recogida de plástico agrícola en el entorno de la LIMIA : - Sandiás, Vilar de Barrio y Xinzo de Limia.

Teléfono contacto del gestor : 647984089



GESTIÓN DE RESIDUOS PROCEDENTES DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Para la aplicación de productos fitosanitarios es **obligatorio** poseer el **carnet de usuario profesional de productos fitosanitarios** y figurar en el Registro Oficial de Productores y Operadores (RD 1311/2012)

El uso inadecuado de los productos fitosanitarios y la eliminación no controlada de sus envases una vez utilizados produce consecuencias negativas sobre el medio natural (contaminación de suelos, aguas y aire).

Por eso, una vez usados, los envases de productos fitosanitarios **no se pueden quemar ni enterrar** (infracción Ley de Residuos), sinó que **deben ser entregados en un punto de recogida SIGFITO** (mayoría de los propios puntos de venta de los productos fitosanitarios)



GESTIÓN DE RESIDUOS SANITARIOS EN LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

La segregación, identificación y almacenamiento en condiciones de higiene y seguridad en los centros en los que se generen (ej. Granjas) tiene una elevada importancia para evitar problemas de contaminación ambiental y riesgos para la salud humana.

Para poder realizar una correcta gestión de los residuos sanitarios generados en las explotaciones es necesario tener un conocimiento de estos, encuadrándolos dentro de los grupos establecidos en la Orden MAM/304/2002

Conociendo el tipo de residuo que se está generando se deben adoptar las medidas adecuadas para su gestión conforme al "Decreto 460/1997,do 21 de novembro, polo que se establece a normativa para a xestión dos residuos dos establecementos sanitarios na Comunidade Autónoma de Galicia".

Prohibida su eliminación por enterrado o incineración asi como, el vertido incontrolado de envases y contenidos.



GESTIÓN DE LOS SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH)

El "Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 (Reglamento sobre subproductos animales) por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y a los subproductos derivados no destinados al consumo humano", establece las normas en materia de salud pública y salud animal aplicables a los subproductos animales y los productos derivados, con el fin de prevenir y reducir al mínimo los riesgos para la salud pública y animal que entrañan estos productos.

Dentro de la Lista Europea de Residuos (LER) (Orden MAM /304/2002 se identifican los residuos que pueden estar considerados como subproductos animales y por tanto sujetos al Reglamento 1069/2009.

Estos residuos **deben ser almacenados** en condiciones de higiene y seguridad dentro de las explotaciones y gestionados por Gestores Autorizados.



GESTIÓN DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS (PURINES, ESTIÉRCOL...)

La ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados excluye de la condición de residuo, a los purines y estiércoles (excepto que se sometan a procesos de incineración, depósito en vertedero o sean utilizados en plantas de biogás o compostaje), paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en las explotaciones agrícolas y ganaderas con fines de enmienda y/o fertilización y mediante procedimientos y métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen al medio ambiente.

El empleo de restos de cosecha y las deyecciones (estiércoles y purines) como fertilizantes naturales representa un aporte de nutrientes que permite la reducción de abonos de síntesis y por lo tanto la explotación será más sostenible económica y ambientalmente.

La eliminación de purines y estiércoles asi como otro tipo de residuos orgánicos fuera del ámbito descrito representa **un vertido** y por lo tanto una potencial contaminación del suelo y/aguainfracción ambiental.



TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS GANADEROS (PURINES, ESTIÉRCOLES..)

1. MEDIDAS CORRECTORAS PREVENTIVAS:

- Plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización.
- Minimizar el volumen de agua de limpieza de las instalaciones mediante equipos a altas presiones : redución de la cantidad de agua residual.
 Empleo preferente de sistemas de limpieza mediante técnicas de barrido manual o mecánico de las instalaciones en sustitución de empleo de agua.
- Evitar la entrada de aguas pluviales a las fosas de purines (red independiente de canalización de aguas de lluvia).
- Mantener las fosas de purines cubiertas para evitar que los purines se diluyan con el agua de lluvia: esto prolongará el uso de la fosa evitando abonados fuera de épocas recomendables (primavera y otoño).

 Asimismo las fosas deberán disponer de cierre perimetral exterior por
 - Asimismo, las fosas deberán disponer de cierre perimetral exterior por motivos de seguridad.



2. DISEÑO DE FOSAS DE PURINES Y OTROS ALMACENAMIENTOS.

- Calcular la capacidad adecuada de las fosas de purines, zonas de almacenamiento de estiércoles y zonas de almacenamiento de ensilados. Se deberá garantizar la condiciones de estanqueidad de las fosas y los almacenamientos temporales de estiercoles y ensilados dispondrán de pavimentos impermeabilizados que eviten cualquir afección al suelo o a las aguas (continentales y/o subterráneas).
- Se recomienda una capacidad de almacenamiento igual o superior al total de purín producido durante la época en la que no está permitida su aplicación al suelo como fertilizante (6 meses).
 - Como valor de referencia para zonas húmedas de Galicia se consideran valores medios de 18 m3/UGM/año.
- Reducir la superficie de fosa a favor de la profundidad, removiendo mínimamente para favorecer la aparición de costra superficial y la consiguiente reducción de emisiones atmosféricas de amoníaco y GEI.



3. EMPLEO DE PURINES EN LA EXPLOTACIÓN:

- Asegurar que la aplicación de purines en los suelos agrícolas no se realiza cuando el campo está saturado de agua, encharcado o cubierto de nieve. Cuando los excedentes de purines no se puedan emplear en campo y las capacidades de las fosas están al límite de capacidad es necesario realizar un tratamiento de los residuos en la propia explotación o entregarlos a un gestor autorizado para su valorización (compostaje, etc).
- Evitar la distribución de purines en momentos de elevada pluviometría, fuerte viento y terrenos con elevada pendiente.
 Para reducir pérdidas de nutrientes por escorrentía y lixiviación, así como para reducir la emisión de malos olores, se recomienda labores de enterrado rápido de estiércoles y purines (inyectores acoplados a las cisternas).
- Se evitará la aplicación de estiercoles y purines en épocas calurosas para impedir que se forme costra superficial del abono sobre el terreno y éste se impermeabilice.



- Procurar no aplicar los purines poco fermentados sobre el suelo para reducir el riesgo de propagación de patógenos y semillas de malas hierbas a través del abonado.
 - Por este motivo, se recomienda la compartición de la fosa de purines en 2 zonas con el fin de favorecer la maduración del purín y la optimización de su empleo.
- En el abonado se deben tener en cuenta los momentos de máxima absorción del cultivo para evitar la pérdida de nitratos y otros nutrientes a las aguas. Si adecuamos la fertilización a las fases de máximo crecimiento de cada cultivo, mejoraremos la eficacia del abonado reduciendo las pérdidas por lixiviación y los incrementos de contaminación de aguas.
- Mantener una franja libre de abonado en las zonas próximas a los cursos de aguas de al menos 5-10 metros.
 - El mantenimiento de la vegetación en los lindes y sobre todo, la vegetación de ribera (3-10 m.) reducirá los riesgos de escorrentía y servirá como filtro verde.
- En terrenos de elevada pendiente, la implantación de barreras vegetales o franjas de diferentes cultivos en el sentido de las curvas de nivel del terreno, frena la escorrentía y favorece el aprovechamiento de los nutrientes del abonado.



- Para reducir los riesgos de contaminación de aguas subterráneas, los purines no deben ser aplicados a menos de 35-50 metros de una fuente o pozo que suministre agua para consumo humano, animal o empleo en sistemas de ordeño.
- No se podrán realizar almacenamientos de estiércol en el exterior de las instalaciones sobre terreno natural. Los almacenamientos temporales de estiércol se realizarán sobre plataforma cubierta, debidamente impermeabilizada y con recogida de lixiviados a fosa.
- Los caminos interiores de servicio de la explotación serán convenientemente afirmados y dispondrán de cunetas para recoger las aguas pluviales y conducirlas a los canales generales evitando la contaminación con residuos orgánicos y otro tipo de residuos generados en la explotación.
- Durante toda la vida útil de la explotación se mantendrán las fachadas, cubiertas y otros elementos exteriores (ventanas, chimeneas de ventilación etc), limpias y libres de vegetación. Los materiales y pintura de las fachadas y cubiertas será con colores acordes con el entorno natural y será renovada cuando así lo precise.



ASPECTOS CONCRETOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LAS EXPLOTACIONES PORCINAS

El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas establece unas condiciones mínimas sobre protección agroambiental derivada de la producción y valorización agrícola como abono de los residuos producidos por las explotaciones porcinas.

Para este fin, las explotaciones porcinas deberán (obligado cumplimiento) :

1. Disponer de balsas de estiércol (purines) cercadas e impermeabilizadas que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres (3) meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.



ASPECTOS CONCRETOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LAS EXPLOTACIONES PORCINAS (II)

2. Respetar la distancia mínima, en la distribución de estiércol (purin) sobre el terreno, la de **100 metros**, con respecto a otras explotaciones del grupo 1º (< 120 UGM), y **200 metros** respecto de las otras explotaciones (otros grupos) y **a los núcleos urbanos**.

En relación a los cursos de agua, se respetará lo establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, según el cual "queda **prohibido** con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa **autorización**".

Dicha autorización corresponde al Organismo de Cuenca (CH Miño-Sil) tanto en el caso de vertidos directos a aguas superficiales o subterráneas como en el de vertidos indirectos a aguas subterráneas.

Cuando se trate de vertidos indirectos a aguas superficiales, la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.



ASPECTOS CONCRETOS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN LAS EXPLOTACIONES PORCINAS (III)

- 3. Acreditar, ante el órgano competente de la Consellería de Medio Ambiente,
 Territorio e Infraestruturas, que disponen de superficie agrícola suficiente, propia o
 concertada, para la utilización de los estiércoles (purines) como fertilizantes,
 teniendo en cuenta la zona de aplicación:
- Zona declarada como **vulnerable** (de momento, en Galicia, ninguna).
- Zonas no declaradas como vulnerables.

En zonas no declaradas como vulnerables (A Limia); los titulares de las explotaciones presentarán un **Plan de gestión y producción de estiércol** conforme al Anexo II del mencionado Decreto.



PLAN DE GESTIÓN DE LAS DEYECCIONES GANADERAS Y FERTILIZACIÓN

Para realizar el **Plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización** se debe emplear **la guía y la hoja de cálculo** que el promotor puede solicitar a la **Subdirección Xeral de Avaliación Ambiental** (Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas- Xunta de Galicia) mediante :

- Solicitud escrita.
- Teléfono : 981 957 359.
- Correo electrónico : prevencion.ambiental.cma@xunta.es
- Descarga página web : http://www.cmati.xunta.es/tema/c/Avaliación_ambiental



EMPLEO DE LODOS DE DEPURACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO

Actividad regulada por el "Decreto 125/2012, do 10 de maio, polo que se regula a utilización de lodos de depuradora no ámbito do sector agrario na Comunidade Autónoma de Galicia" (DOGA 107. 06-06-2012)

En el artículo 12 de este decreto, para la evaluación de la aptitud de las parcelas propuestas para su abonado, además de cumplir con los parámetros exigidos en la composición del lodo y en el análisis del suelo, se establece que la aplicación de lodos tratados con respecto a la proximidad de aguas superficiales y captaciones subterráneas **no podrán emplearse**:

- A menos de 50 metros de cursos de aguas, lagos o embalses destinados a abastecimiento público.
- A menos de 200 metros de pozos, manantiales, fuentes, captaciones o embalses para abastecimiento público.
- A menos de 15 metros de conducciones cerradas y depósitos de abastecimiento de aguas.
- A menos de 250 metros de zonas de baño tradicionales.



EMPLEO DE LODOS DE DEPURACIÓN EN EL SECTOR AGRARIO (II)

Para la determinación de posibles afecciones vinculadas con la protección de las aguas, las parcelas propuestas serán sometidas a informe, preceptivo y vinculante, del organismo de cuenca que corresponda, en función de su situación geográfica, así como a exposición pública en el ayuntamiento donde estén radicadas para que los vecinos puedan aportar toda la información que consideren relevante sobre la situación de manantiales, puntos de captación y conducciones no inventariadas.

No se admitirá el empleo de lodos en parcelas con distancias menores a :

- 250 metros de construcciones residenciales, áreas hosteleras, comerciales, industriales, deportivas o recreativas.
- 250 metros de inmuebles catalogados como de interés cultural.
- 30 metros de los límites exteriores de cualquiera de los *Camiños de Santiago*.
- 100 metros de construcciones agropecuarias, y áreas auxiliares no construidas tales como patios de ejercicio, áreas de carga, eras etc.
- No se admitirán parcelas que el SIXPAC figuren con pendiente = o > del 25%



CONSIDERACIONES PREVIAS AL INICIO DE UNA NUEVA ACTIVIDAD O MODIFICACIÓN SUBSTANCIAL DE LA EXISTENTE

Antes de llevar a cabo nuevas actividades (ej. Roturaciones de terreno forestal), o modificaciones substanciales de las existentes (ej. Ampliación de una granja), el titular debe asegurarse de si el terreno está incluido dentro de alguna de las zonas de especial protección establecida/s por la Administración/es y adaptarse a la normativa específica correspondiente y a sus planes de actuación.

- Zonificación de la ZEPA A LIMIA (Decreto 411/2009, do 12 de novembro, polo que se declara a zona de especial protección de aves (ZEPA) da Limia (DOGA 24-11-2009).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) "Veiga de Ponteliñares (ES1130006).

En estas ZEPA y ZEC, es de aplicación el "Plan Director da Rede Natura 2000 (Decreto 37/2014, do 27 de marzo, polo que se declaran zonas especiais de conservación os lugares de importancia comunitaria de Galicia e se aproba o Plan Director da Rede Natura 2000 (DOGA 62. 31-03-2014)".



MEDIDAS DE GESTIÓN ZEPA A LIMIA (ES0000436)

En el **Plan Director da Rede Natura 2000**, la ZEPA de A LIMIA está zonificada totalmente como **zona 2. Área de Conservación** (Aproveitamento ordenado dos recursos naturais).

En esta área, se regularán las actividades no tradicionales que puedan llevar consigo una reducción o disminución del estado de conservación de los hábitats y de las poblaciones de especies de flora y fauna de interés para la conservación, con el objetivo fundamental de conseguir el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales.

El PLAN DIRECTOR REDE NATURA 2000 establece, con respecto a cada actividad y zona del espacio protegido :

- Las actuaciones permitidas (no necesitan de evaluación previa).
- Las actuaciones que deben someterse a evaluación y posterior autorización.
- Las actuaciones prohibidas.



1. ACTIVIDADES PERMITIDAS:

- El empleo de purines, estiércoles, fertilizantes y tratamientos fitosanitarios en terrenos de labor, huertas, frutales y prados/pastizales de carácter artificial o seminatural, siempre que se apliquen de manera racional, conforme a la normativa vigente y con el Código Galego de Boas Prácticas Agrarias.
- La corta de árboles (frutales, ornamento, forestales para uso propio...). Se prohibe la corta de ejemplares incluidos en el **Catálogo Galego de Árbores e Formacións Senlleiras** (Decreto 67/2007).
- La creación de nuevos prados/pastizales o terrenos de labor cuando se realicen sobre espacios no conformados por hábitats de interés comunitario (campos de cultivo abandonados, formaciones de especies forestales alóctonas etc), ni sobre las áreas prioritarias de especies de interés para la conservación.



2. ACTIVIDADES AUTORIZABLES (CMATI+ OTROS ORGANISMOS):

- Los cambios de uso del suelo (ej. Roturaciones de montes para implantación de praderas o terrenos de labor) cuando supongan la desaparición o la disminución apreciable del estado de conservación (disminución de superficie, cambio de las funciones ecológicas...) de los tipos de hábitat de interés comunitario o de los hábitats de las especies de interés para la conservación.
- La elimación de "sebes" y bosquetes en las áreas de aprovechamiento agrícola y/o ganadero.
 - Los cercados serán **preferentemente** vegetales, conformados por especies autóctonas o bien por muros de piedra, manteniendo los tipos constructivos tradicionales de cada zona, así como los hechos de madera y alambre o empleando pastor eléctrico, colocando dispositivos que faciliten la circulación de la fauna silvestre.



- La fumigación con equipos aéreos cuando no supongan una afección apreciable sobre los hábitats naturales ni sobre las poblaciones de las especies de interés para la conservación.
- El depósito de lodos de depuradoras industriales o urbanas, así como su empleo como fertilizantes o enmiendas de los suelos agrícolas.



3. ACTIVIDADES PROHIBIDAS:

- Las cortas "a hecho" o a "matarrasa" sobre formaciones arboreas naturales y, especialmente sobre aquellas incluidas dentro del anexo I de la Directiva 92/43/CEE.
- El depósito de materiales sobrantes de cortas u otros aprovechamientos forestales sobre hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE o áreas prioritarias de especies de interés para la conservación.

www.regeneralimia.org



info@regeneralimia.org
Tel. 988 242 402
C/ Curros Enríquez, nº 4 - 2º
32003 OURENSE



